



SEC

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora



La Dirección General, a través de la Dirección del Plantel Navojoa, con fundamento en lo establecido en su Decreto de Creación del 11 de febrero de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; Artículos 6, 15, 24 y 37 del Reglamento para Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Conalep Sonora; Cláusulas 9 y 21 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), y con el fin de evaluar internamente los méritos de sus docentes, para incrementar su carga académica a tiempo determinado en **el semestre 2010-2011(1)**, emite la siguiente:

# PRIMERA CONVOCATORIA GENERAL CERRADA PARA CONCURSO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

Con el propósito de establecer candidatos que cuenten con mejor aptitud para el incremento de carga académica y su posible contratación por tiempo determinado, dentro del período comprendido del **16 de agosto del 2010 al 14 de enero del 2011**, en el **Plantel NAVOJOA**, asignaturas o módulos y horas que se estipulan, bajo las siguientes:

### BASES:

Las horas convocadas son el resultado de la carga complementaria, en base a la demanda histórica esperada, y se implementará a través de la publicación de esta **Convocatoria Cerrada para el Concurso de Evaluación de Méritos**, que deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

Nombre de la carrera  
Asignatura y/o módulo  
Carga horaria

Requisitos y perfil docente para impartirla  
Duración de la contratación

Dependiendo de la demanda real, estas horas convocadas se podrán incrementar, disminuir o cancelar (como es el caso de las fusiones de grupos de una misma asignatura o módulo, no mayor de 42 alumnos).

En caso de surgir horas basificadas no asignadas frente a grupo, por insuficiencia de grupos o carencia de perfiles, se descargarán según se establece en la Cláusula 28 del CCT y demás disposiciones normativas vigentes.

En ningún caso, el total de horas basificadas y a contratar por tiempo determinado, podrá exceder las 40 horas semana/mes, que como jornada máxima contempla la cláusula 27 del CCT.

El Plantel emitirá una Convocatoria Especial para los casos de suplencias de horas determinadas que se generen por licencias, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 35, 36, 37, 38, 39, 101 y 102 del CCT; las suplencias; las horas basificadas frente a grupo para proyectos de intervención educativa, además de las licencias médicas autorizadas por la Ley del ISSSTE, no están sujetas a basificación.

### PROCEDIMIENTO:

El Plantel publicará esta Convocatoria, a más tardar el **viernes 06 de agosto del 2010, a partir de las 9:00 hrs.** con un anexo acorde a sus necesidades.

A partir de la Convocatoria y teniendo como límite hasta las **16:00 hrs del martes 10 de agosto del 2010**, el Plantel recibirá las solicitudes por escrito de los docentes interesados, con acuse de recibido de los anexos siguientes:

Documentación probatoria de sus títulos y distinciones académicas y profesionales obtenidas. (Fotocopia).  
Evidencia de su nombramiento para la asignatura o módulo que concursa. (Fotocopia simple)  
Evidencias sobre su experiencia académica en la o las asignaturas y /o módulos concursadas y en el o los

planteles donde la haya impartido. (Oficios o cualquier documento oficial).

Evidencias oficiales sobre su experiencia académica en el Conalep Sonora.

Evidencias de actualización docente en el área de adscripción (fotocopia simple de cursos, diplomados, entre otros, tomados **entre abril del 2008 y abril del 2010**).

En caso de que el aspirante no entregue ningún anexo, deberá hacerse constar en su solicitud.

Por su parte, la Dirección del Plantel, a través del Jefe de Proyecto de Formación Técnica, proporcionará a la Comisión las siguientes evidencias por concursante:

Reportes oficiales que precisen el promedio mínimo emitido por el Comité de Evaluación del Plantel, para cada concursante.

Reportes existentes de experiencia docente en el Colegio, de acuerdo a su perfil profesional.

Reportes existentes de experiencia en la impartición de la o las asignaturas o módulo a concurso.

Relación oficial de nombramientos que incluya a los docentes concursantes.

Una vez recibidas las solicitudes, el plantel integrará la documentación y la enviará a la Comisión Dictaminadora de Plantel, a más tardar el **miércoles 11 de agosto del 2010**.

La Comisión Dictaminadora del Plantel, al recibir la documentación sesionará y dictaminará el **jueves 12 de agosto de 2010**.

La CDP, deberá tomar en cuenta:

Que el aspirante tenga perfil académico (**haber impartido la asignatura o módulo o que esté en su nombramiento**), es decir, la evaluación de sus méritos.

El desempeño docente (calificación mínima de 8.0 en cada una de sus dos últimas evaluaciones emitidas por el Comité de Evaluación, que no estén en proceso de impugnación). **NOTA: Se considerarán las últimas evaluaciones a partir del 2009-2010(1) y anteriores.**

Si el concursante no cumple con los dos requisitos anteriores, la Comisión considerará que el aspirante **no cuenta con los méritos o el puntaje mínimo de su desempeño docente para poder concursar** y lo notificará por escrito al aspirante, devolviéndole la solicitud y anexos entregados a concurso, sin que hayan sido calificados.

Además si la CDP detecta que la asignatura o módulo a concursar, solicitada por el docente no está dentro de la Convocatoria General, tampoco podrá ser sometida a evaluación y se devolverá la documentación al solicitante, sin calificar.



SEC

**Colegio de Educación Profesional Técnica  
del Estado de Sonora**



## **PRIMERA CONVOCATORIA GENERAL CERRADA PARA CONCURSO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS.**

De cumplir el aspirante con lo anterior y para efectos del dictamen, esta Comisión deberá tomar en cuenta:

La compatibilidad de la carga horaria del concursante.

Considerar los puntajes establecidos de conformidad a los criterios de evaluación, que marca el Art. 37 del Reglamento: (20 puntos máximo por criterio).

Considerar, de ser necesario, la experiencia en la impartición de la o las asignaturas o módulos en modelos anteriores, si tanto la CDP, como el sustentante, cuentan con evidencias de ello, a partir de un reporte de correspondencia temática realizado por la academia.

Considerar la propuesta de equivalencias de módulos o asignaturas para el semestre en curso, dentro de la reorientación del modelo 2003.

Si la Comisión encuentra que los interesados satisfacen los requisitos reglamentarios, establecerá quién de los candidatos cuenta con mejor aptitud para el incremento de carga académica sujeta a concurso, **notificando los resultados a la Dirección del Plantel y a los concursantes el día viernes 13 de agosto del 2010, mediante su publicación en el tablero informativo del plantel.**

**En casos de empates**, tal y como lo establece el Art. 24 del Reglamento, la Comisión **deberá** determinar, el mismo día de notificación del dictamen, las pruebas que el jurado calificador nombrado por la misma, realizará, aplicará y evaluará el día **martes 17 de agosto del 2010**; con el resultado de los exámenes aplicados, resolverá quién de los candidatos cuenta con mejor aptitud para el incremento de carga académica sujeta a concurso, notificando los resultados a la Dirección del Plantel y a los concursantes, preferentemente el día **miércoles 18 de agosto del 2010, mediante su publicación en el tablero informativo del plantel.**

Con dichos resultados y de acuerdo a los grupos autorizados, **el Plantel notificará por escrito a los concursantes con mejor aptitud**, las asignaturas y horas a contratar a tiempo determinado, requiriendo al interesado para que dentro del término perentorio de 2 días, **a partir del jueves 19 de agosto de 2010**, proceda a suscribir el contrato de trabajo correspondiente; en su defecto, se procederá en términos del Art. 40, Fracción VII, párrafo "a" y del Art. 4 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento, según sea el caso.

En lo que respecta a las solicitudes recibidas en tiempo y forma, las CDP deberán ajustarse a los plazos establecidos en esta convocatoria, de lo contrario se procederá a lo establecido en el Reglamento.

### **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Procede el Recurso de Revisión, respecto de las resoluciones emitidas por la Comisión Dictaminadora del Plantel. Deberá presentarse ante la Comisión General Dictaminadora **dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que le fue notificado el dictamen en el tablero informativo del plantel; la resolución que se emita tendrá el carácter de definitiva e inapelable y no admitirá recurso alguno**, como lo señala el art. 49 del RIPPPA.

El Director del Plantel asumirá la responsabilidad de informar y ejecutar las resoluciones emitidas, tanto de la Comisión Dictaminadora de Plantel, como de la Comisión General Dictaminadora, en su caso, y demás que le confiere el propio Reglamento.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria General o en las convocatorias de planteles, serán resueltos por la Unidad Jurídica, la Dirección Académica y la Dirección de Administración, según corresponda.

	<b>NAVOJOA</b>	<b>Hs</b>
1	Análisis de la materia y energía	4
2	Autogestión del aprendizaje	10
3	Comunicación activa en inglés	12
4	Comunicación productiva en inglés	12
5	Descripción de fenómenos macroeconómicos (TP2)	10
6	Interpretación de normas de convivencia social	6
7	Manejo del proceso administrativo	10
8	Terapéutica farmacológica	4
	<b>TOTAL</b>	<b>68</b>

Atentamente

**Ing. Octavio Corral Torres**  
Director General

*Hermosillo, Sonora;  
viernes 06 de agosto del 2010.*